

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la demandante allegó el memorial visible a folios 29 a 34, para efectos de la notificación personal del demandado. Sírvese proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -660-I

Revisado el expediente se tiene que la parte actora allegó memorial con el citatorio cotejado para la diligencia de notificación personal del demandado (folio 29 a 34), sin embargo se observa que éste no cumple con los requisitos del artículo 291 del CGP, pues en el citatorio se indicó que la fecha de la providencia a notificar era 08/04/2021, cuando es 07/04/2021 que corresponde al Auto admisorio de la demanda, lo cual se debe señalar expresamente, requisito necesario para que se pueda tener por enviado correctamente el citatorio, según el artículo 291 del CGP.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 291 CGP.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

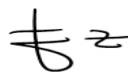
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 19 DE MAYO DE 2021

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN